

ACTA DE SESION ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008.

ASISTENTES:

Sr. Presidente:
D. Claudio Escobio Valvidares

Srs. Concejales:
D. Benjamín Fernández Queipo
D. Adolfo García Cocina
D^a. Isabel Calleja Huerta
D^a. Carmen Palacio Casquero

Sra. Secretaria:
D^a Amada Corces Casado

En Nava, siendo las 9:20h., del día 14.11.2008, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE 31.10.2008.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión de fecha 31.10.2008 (acta número 14/2008).

2.- CONEXIONES A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO.

No se dio cuenta de ninguna.

3.- LICENCIAS DE OBRA MENOR

3.1.- D. SECUNDINO LLAMEDO MONTES (EXPED. 251/2008) SOLICITA LICENCIA PARA REPARAR ACERA EN CASTAÑERA, 44.

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- DENEGAR LICENCIA DE OBRAS A D. SECUNDINO LLAMEDO MONTES,



para reparar acera y colocar adoquín en antojana de 8x10m, en Castañera, 44.

La resolución denegatoria de la licencia de obras solicitada por el interesado, se fundamenta, en el incumplimiento de la normativa urbanística, (Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Nava, aprobadas definitivamente con data 26.2.97, BOPA de 22.7.1997 (NNSS)), según el informe elaborado por los servicios técnicos municipales que se transcribe en parte:

“Dicha obra incumple la Normativa Urbanística art.495, retiros mínimos 3,5m a eje de caminos, además no tiene títulos de propiedad de toda la antojana que urbaniza para su uso particular, aunque si de una pequeña parte. Por lo que procede retirar la urbanización – ajardinamiento a 3,5m de eje del camino.”

Deberá solicitar licencia de obras

SEGUNDA.- Notifíquese al interesado.

3.2.- D. LUIS DE DIEGO DIAZ (EXPED. 373/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CIERRE DE FINCA EN TRESALI.

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

D. Luis de Diego Díaz, para cierre de finca en Tresali, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- El muro deberá estar emplazado paralelo a una distancia de 7,5m de la alineación que forman el muro y el talud de las parcelas 13 y 8 del polígono 79 situadas al otro margen de la carretera. Altura máxima 1,5m de mampostería de piedra y hormigón fundido sin revestir, pudiendo completar con verja, malla ect. hasta 2,2m. Deberá hacerse un salva cunetas de 50cm de diámetro con su embudo en sus laterales. Las puertas o portones abatirán hacia el interior de la finca.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha del comienzo de la obra, y solicitar la comprobación del replanteo

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución

SEGUNDA.- Aprobar la liquidación de tasa e impuesto por concesión de Licencia Urbanística practicadas por la Intervención Municipal, por importe de 269,77€

FORMA Y LUGAR DE PAGO: En el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria a la cuenta 2048 0017 12 340002042 de CAJASTUR .



Ayuntamiento de Nava.

PLAZO DE INGRESO: de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la administración deberán pagarse, en periodo voluntario, dentro de los siguientes plazos:

- a). Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b). Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PERIODO EJECUTIVO: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la ley General Tributaria.

TERCERA.- Notifíquese al interesado.

3.3.- D. EDUARDO LOREDO RODRIGUEZ (EXPED. 376/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CAMBIAR VENTANAS EN LA FOINA, 6 CECEDA.

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

D. Eduardo Loredo Rodríguez, para cambiar ocho ventanas de madera por otras de aluminio lacado color madera en La Foina, 6 Ceceda, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Los colores de esmaltados o lacados serán hueso, verde oscuro, gris azulado oscuro, rojo oscuro o marrón, por lo que se sobreentiende que el color madera es permitido siempre que sea un color oscuro. En cualquier caso serán homogéneas todas las carpinterías del edificio.

“7.2.1. Criterios generales proyectuales.

La definición proyectual de los nuevos edificios y adecuación de fachadas de los edificios existentes responderá a unos criterios generales de integración en el contexto histórico, adaptadas específicamente a la caracterización del entorno inmediato y al destino funcional del edificio.

Como criterio general, se recomienda que las soluciones formales se basen en la interpretación de elementos tradicionales en la edificación histórica de Ceceda, desde planteamientos de diseño contemporáneos.

También se consideran legítimos criterios proyectuales historicistas, con soluciones miméticas, aplicando esquemas compositivos y soluciones constructivas repetitivas de la edificación histórica del



Ayuntamiento de Nava.

casco, siempre que ejecuten con veracidad constructiva, y sean coherentes con la tipología del edificio.

7.2.2. Revestimientos y acabados de fachadas.

1. Acabados de paramentos de fachada.

Se admiten los siguientes acabados:

- a) Morteros tendidos a la cal, o de resinas sintéticas cumpliendo las Normas NTE RPR-7 y RPR-9.
- b) Morteros monocapa industrializados.
- c) Pintura al silicato, cumpliendo la NTE RPP-22.
- d) Sillería o mampostería de piedra de coloraciones ocres, tradicionales de la región.
- e) Chapados de piedra, en coloraciones claras.

Los chapados de piedra se efectuarán con placas rectangulares disponiéndose en bandas horizontales continuas. Se prohíben por tanto placados con piezas dispuestas irregularmente o de piezas en imitación de mampostería.

f) Plaqueta cerámica vitrificada, cuando se limite a una de las fachadas, que se considere principal a efectos compositivos. Las plaquetas deberán tener el formato y características de las empleadas en la arquitectura asturiana a finales del XIX y principios del XX, esto es, con formato rectangular apaisado de dimensiones en torno a 10 x 20 cms., y con bordes biselados. No podrán limitarse sólo a zócalos, sino a la fachada completa.

g) Hormigón visto, cuando se limite a partes de las fachadas.

Se prohíben otros acabados diferentes a los señalados.

2. Colores de paramentos de fachada.

En los supuestos a, b) y c) se autorizan los siguientes colores:

- Blanco hueso.
- Ocres en todas sus gamas.
- Sienas claros.
- Grises azulados claros.
- Grises verdosos claros.

En el supuesto f) (plaqueta cerámica vitrificada), se admite cualquier color.

3. Zócalos.

Si se efectúa zócalo, en acabados de fachada con alguna de las soluciones a, b o c, podrá realizarse:

- a) Con esos mismos acabados.
- b) Con sillería, chapado de piedra u hormigón visto.

No se admite ningún otro material. Se prohíben explícitamente chapados de azulejos, ladrillo visto, plaquetas, etc.

7.2.3. Características de los huecos de ventanas.

Los huecos de ventanas tendrán preferentemente forma rectangular vertical, con antepecho a cota 0,90-1,10 m. respecto a cota de piso.

La relación entre altura y ancho estará comprendida entre 1,2 y 1,6 veces, como regla general.

No se autorizan ventanas rectangulares apaisadas, ni de proporciones entre altura y anchura menor de 1,2.

Podrán utilizarse huecos rectangulares o cuadrados de pequeñas dimensiones en soluciones particularizadas.

7.2.4. Características de los huecos de balcones sin voladizo.



Ayuntamiento de Nava.

Serán proporcionales a las dimensiones y forma de la fachada, así como a la altura libre de piso, y se adecuarán en sus proporciones a las dimensiones de los balcones existentes en edificios protegidos de su entorno inmediato.

En cualquier caso, su altura libre estará comprendida entre 2,10 metros y 2,50 metros y su anchura se proporcionará a la altura, debiendo estar comprendida entre 0,80 metros y 1,20 metros.

La relación altura - anchura estará comprendida entre 2,2 y 2,6.

7.2.5. Características de los huecos de balcones con voladizo.

Cuando se proyecten balcones con voladizo, éste podrá sobresalir como máximo 40 cms. respecto al plano de fachada y como máximo 20 cms. lateralmente respecto a cada cara del hueco.

El voladizo no podrá realizarse en ningún caso mediante vuelo de forjado del piso.

Se admiten las siguientes soluciones para la formación del voladizo:

- a) Con elementos moldurados de piedra o piedra artificial u hormigón, cuyo espesor irá disminuyendo, desde su arranque, no pudiendo tener en su frente de remate un espesor superior a 6 cms. El perfil de la molduración será de libre diseño.
- b) Mediante bastidores de perfiles metálicos, con un frente de anchura no superior a 8 cms, y elementos de piso con una anchura no superior a esa medida, preferentemente en placas cerámicas, admitiéndose también madera, tableros industrializados de madera o elementos metálicos.

7.2.6. Características de las balconadas.

Se entiende por balconadas los voladizos continuos a los que abren dos o más huecos de puertas de piezas habitables, y que se encuentren cerradas en sus dos extremos por muros.

El muro de fachada sobre el que se abre la balconada, estará en el mismo plano vertical que el de planta baja.

Se aplicarán todas las condiciones del artículo 7.2.5. relativo a balcones.

Sólo podrá realizarse balconada en una de las fachadas del edificio.

En ningún caso se admitirá balconada volada sin cerramientos laterales.

7.2.7. Prohibición de terrazas o balconadas en voladizo.

Se prohíben terrazas o balconadas en voladizo que no cumplan las condiciones señaladas en el artículo 7.2.6.

7.2.8. Carpinterías exteriores de ventanas y balcones.

1. Disposición y tipos.

Las carpinterías de ventanas y balcones podrán situarse en:

- a) Remetidas respecto a plano de fachada.
- b) Enrasadas a cara exterior de fachada, según esquema característico de la edificación tradicional asturiana, incorporando balaustre intermedio en jambas y hojas de cerramiento acristalado y/o contraventanas en cara interior de fachada.

2. Materiales y acabados.

Se recomienda la madera esmaltada, o en su color natural si se tratase de maderas nobles. Se prohíben maderas vistas en tonos claros, como pino, haya, etc.

También se admite el acero lacado o aluminio lacado o esmaltado.

Los colores de esmaltados o lacados serán hueso, verde oscuro, gris azulado oscuro, rojo oscuro o marrón. En cualquier caso serán homogéneos para todas las carpinterías del edificio.

3. Materiales y elementos prohibidos.

Se prohíben explícitamente carpinterías en:

- Acero inoxidable.
- Aluminio, en su color o en imitación bronce.
- PVC.



Ayuntamiento de Nava.

4. Elementos de oscurecimiento

Se preferirán contraventanas de madera, exteriores o interiores. No obstante, se admiten persianas enrollables, siempre que su caja no sobresalga respecto a plano de fachada. Se admiten en PVC o aluminio, si bien deberán ser blancas, ocres o grises claras. Se autorizan asimismo en madera vista o esmaltada.

7.2.9. Cerrajería de balcones.

Los balcones en voladizo se protegerán mediante barandillas metálicas caladas. Se prohíben antepechos de fábrica o con pilastras de fábrica.

Las balconadas se tratarán con balaustres de madera.

Las barandillas metálicas podrán interpretar o reproducir las soluciones tradicionales, en fundición, forja o con pletina u otros elementos metálicos, o utilizar soluciones de diseño contemporáneas. En este caso, utilizarán pletinas o tubos de pequeña sección, en disposición vertical, con criterios minimizadores.

Se prohíben elementos de aluminio en su color o anodizado en bronce, o de acero inoxidable, así como chapas perforadas, depoyees o similares, tableros de madera, placas de vidrio, etc.

7.2.10. Características de los miradores.

Sólo podrán utilizarse en calles o Plazas con más de 6 metros de anchura, con las condiciones que se establecen a continuación.

- a) Imitación de los miradores históricos, cuando se adopte un lenguaje compositivo tradicional en el conjunto de la fachada.
- b) Solución contemporánea, con formalización interpretativa de ese elemento tradicional, y diseño minimizador de elementos estructurantes.

1. Disposición y número.

- a) Se autorizan como máximo dos por cada planta, siempre en planta primera. No se autorizarán nunca en fachadas a interiores de parcela, esto es, sólo en fachadas a espacios libres públicos.
- b) En edificios residenciales corresponderán siempre a estancias, y otras piezas principales, no pudiendo disponerse a cocinas u otras dependencias funcionales secundarias. En general no corresponderán a dormitorios.

En edificios no residenciales sólo se admitirán miradores cuando tengan carácter puntual y se diseñen con soluciones formales contemporáneas, no miméticas de los miradores característicos de los edificios residenciales antiguos.

2. Forma y dimensiones.

- a) Será de forma rectangular vertical.
- b) Los miradores se realizarán con planta rectangular u ochavada.
- c) Su vuelo máximo será de 80 cms., medido desde plano de fachada a cara exterior de superficie acristalada.
- d) Sólo se admitirán en plantas cuya altura libre interior sea superior a 2,70 metros.
- e) Su altura exterior será como mínimo 2,70 metros y su anchura máxima 2,40 metros.
- f) No se incorporarán directamente a la pieza en la que se dispongan, sino separados de la misma, por hueco con puerta. El hueco tendrá una anchura máxima del 75% de la anchura del mirador.

3. Disposición constructiva y elementos

- a) Los miradores se compondrán siempre como cuerpos acristalados, reduciendo por ello al mínimo los elementos sustentantes y otras piezas de carpintería, protección y ornato.



Ayuntamiento de Nava.

b) Compositivamente, se diferenciarán siempre dos franjas horizontales, el antepecho y la vidriera propiamente dicha, pudiendo incorporar una tercera franja de remate.

c) Los elementos estructurales verticales serán metálicos, de acero esmaltado. Excepcionalmente, se admitirán con piezas lineales de madera, que podrán combinarse con elementos metálicos.

d) Se prohíben:

- Soluciones estructurales de fábrica de ladrillo o similares.
- Aluminio.
- PVC.

e) No incorporarán ningún elemento de oscurecimiento, interior ni exterior, salvo piezas textiles, como cortinas, visillos, estores, etc.

Por ello se prohíben:

- Contraventanas, de cualquier tipo.
- Persianas enrollables.

Los huecos que se abren a los miradores podrán incorporar contraventanas.

f) Los antepechos serán acristalados, prohibiéndose explícitamente su cerramiento con materiales opacos, como madera, fábrica o metal. Podrán incorporar elementos metálicos de protección, de mínima presencia.

g) El voladizo no se efectuará mediante vuelo de forjado sino mediante bastidores de perfiles metálicos y ancho de piso máximo de 8 cm.

h) La cubrición se efectuará siempre con elementos ligeros, con la pendiente mínima para evacuación de aguas, y con cubrición metálica.

Se prohíben explícitamente su cubrición con tejadillos inclinados y teja.

i) Se autoriza la utilización de vidrios traslúcidos, o con dibujos o grabados al ácido, o cualquier otra combinación imitativa de las soluciones tradicionales o en interpretación contemporánea de las mismas.

7.2.11. Características de las galerías.

La utilización de este elemento arquitectónico y funcional podrá enmarcarse con alguno de los dos criterios:

- a) Imitación de las galerías tradicionales, cuando se adopte un lenguaje compositivo tradicional en el conjunto de la fachada.
- b) Solución contemporánea, con formalización interpretativa de ese elemento tradicional.

1. Disposición y número.

- a) Sólo se autoriza disponer galerías en una de las fachadas, con los criterios de orientación adecuados.
- b) La galería podrá adoptar cualquiera de los esquemas tradicionales en Ceceda, ocupando toda la longitud de la fachada o sólo parte de ella, en posición lateral o central. Podrá también unificarse con casetón abuhardillado, enrasado, a fachada, siempre que se sitúe en posición central respecto a la galería, y ésta ocupe toda la longitud de fachada.

2. Forma y dimensiones.

- a) Su fondo mínimo será de 1,20.



Ayuntamiento de Nava.

b) Volará siempre sobre planta baja, en toda su anchura, de modo que exista continuidad vertical entre el muro de cerramiento en planta baja y el muro interior de la galería.

c) Enlazarán con la/s pieza/s habitable/s a través de puertas de ancho máximo 1,20 m.

3. Disposición constructiva y elementos.

a) Se realizarán siempre con antepecho de entablillado de madera, pudiendo incorporar elementos de vidrio en su franja superior, siguiendo la estructura y despiece del cuerpo acristalado.

b) Sobre el antepecho se dispondrán dos bandas, siguiendo los modelos tradicionales: una, correspondiente a los huecos practicables y sobre ella, como remate bajo el alero, otra banda también acristalada. No se admite que esta banda de remate se cubra con entablillado.

c) Los elementos de vigas o carreras, entablillado y carpintería serán de madera, que podrá ser vista en caso de maderas de tonalidades oscuras, o esmaltada en tonos hueso, gris o marrones.

d) No podrán incorporarse elementos de oscurecimiento, interior ni exterior.

7.2.12. Aleros, cornisas y otros elementos de coronación de fachada.

1. Las fachadas de edificios se rematarán siempre con alero, realizados en madera, con veracidad constructiva.

2. Por ello, se prohíbe su formación mediante vuelo del forjado de cubierta o forjado de techo de última planta.

3. Si el lenguaje compositivo y arquitectónico general del edificio lo justifica, se admiten aleros o cornisas efectuadas en piedra, hormigón o piedra artificial. En esos casos, el ancho en el contacto con la fachada y el remate en el vuelo no excederán respectivamente de 22 cm. y 8 cm., debiendo situarse en su caso las molduraciones dentro de la línea que une ambos extremos inferiores.

4. El vuelo estará comprendido entre 60 cms. y 80 cms.

7.2.13. Cubiertas, material de cubrición y elementos sobre cubierta.

1. Material de cubrición.

Las cubiertas inclinadas se cubrirán con teja cerámica curva de color ocre-rojizo, de formato tradicional. También se admitirán tejas mixtas cerámicas con esos colores.

Se prohíbe cualquier otro material distinto a los citados.

2. Chimeneas.

Se situarán preferentemente cercanas a la línea de cumbrera. Su distancia mínima del plano de fachada será del 50% de la proyección del plano de cubierta y como mínimo 3 metros.

Sobresaldrán respecto a la cumbrera al menos 0,80 m.

Se realizarán en fábrica, con el revestimiento que se aplique en fachada.

Podrán adoptar remates con soluciones tradicionales, o interpretativas de las mismas.

Se excluye su chapado en piedra o plaqueta cerámica.

3. Se admite la realización de lucernarios sobre caja de escalera, interpretando los modelos tradicionales.

4. Se prohíben ventanas tipo "velux".

5. Se admiten lucernarios.

7.2.14. Canalones y bajantes.

Los canalones vistos serán de cobre, chapas esmaltadas o zinc. Las bajantes vistas serán de esos mismos materiales, o fundición. En los dos metros inferiores se compondrán de elementos de fundición o acero, cuando la fachada dé a la vía pública.

7.2.15. Buhardillas.

1. Se retranquearán al menos 2 metros respecto al plano de fachada. Su desarrollo en la planta de cubierta no superará al 30% del desarrollo de fachadas.

2. Su anchura será como máximo de 1,20 metros entre caras exteriores. La separación entre buhardillas será como mínimo de 2,40 metros (entre caras exteriores).



Ayuntamiento de Nava.

3. Se admiten cuerpos abuhardillados de mayor anchura, hasta un 30% de la longitud de la fachada a que correspondan, a condición de situar sólo uno por fachada.

4. El canto visto de los muros laterales, no superará los 12 cms., con independencia de que el muro pueda tener mayor espesor.

5. La cubierta será siempre a tres aguas, con pendiente idéntica a la de la cubierta del edificio. Se cubrirán con teja, idéntica a la de cubierta.

6. Se prohíbe terminantemente el alero mediante vuelo del forjado. Deberán realizarse con las soluciones tradicionales en madera.

7.2.16. Casetones abuhardillados.

1. Se entienden por casetones abuhardillados los cuerpos en cubierta, con su frente enrasado a plano de fachada, característicos de la arquitectura tradicional asturiana.

2. Sólo se admite uno por edificio, situado en posición central de la correspondiente fachada.

3. Su anchura mínima será de 3 metros.

4. En caso de que el edificio incluya también buhardillas, éstas mantendrán los mismos criterios de separación, posición, etc., señalados en el artículo anterior.

5. Se tratarán con la solución característica de la galería, con antepecho de entablillado y parte superior acristalada.

6. El frente del casetón, sumado en su caso a las buhardillas que se situasen en la misma fachada, no superará el 30% del desarrollo de la fachada.

7. Se aplicarán los mismos criterios fijados para las buhardillas, en la forma de cubierta a tres aguas, canto visto de los muros laterales y alero.

7.2.17. Muros de cerramiento y puertas exteriores de la finca.

1. Muros de cerramiento de la finca.

Se realizarán con mampostería de piedra cuajada vista, o con fábrica enfoscada y acabada con pintura de exteriores de coloración ocre o grisácea similar a la de las piedras de la región, o de coloración similar a la de la fachada del edificio. En caso de mampostería, los rejuntados con mortero serán rehundidos.

Su altura máxima sobre el terreno en cualquiera de sus lados será de 1,50 m.

Por encima de la altura de 1,50 m. pueden completarse con verjas metálicas, que podrán incluir seto vivo, hasta una altura máxima de 2,20 m.

Se mantendrán las verjas antiguas. En caso de nuevas verjas, imitarán a las antiguas verjas características del área. Podrán utilizarse como ejemplos las existentes en las fincas 18393-01 y 15382-03, entre otras.

Cuando los muros se separen de un camino o vía pública no tendrán una altura superior a 1,2 m. salvo que los muros originarios fuesen de altura superior, en cuyo caso podrá mantenerse su altura.

En otros aspectos no contemplados en el presente artículo se aplicarán las condiciones del artículo 495 de las NN.SS.

2. Puertas en muros de cerramientos de la finca.

Podrá ser en madera o de verja. Se realizarán con elementos calados, admiten zócalos ciegos en madera o metal con la altura del muro. En muros laterales no correspondientes a fachada principal, se admiten puertas en madera sin calar.”

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

SEGUNDA.- Aprobar la liquidación de tasa e impuesto por concesión de Licencia Urbanística practicadas por la Intervención Municipal, por importe de 288€

FORMA Y LUGAR DE PAGO: En el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento o mediante

transferencia bancaria a la cuenta 2048 0017 12 340002042 de CAJASTUR .

PLAZO DE INGRESO: de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la administración deberán pagarse, en periodo voluntario, dentro de los siguientes plazos:

a). Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b). Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PERIODO EJECUTIVO: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la ley General Tributaria.

TERCERA.- Notifíquese al interesado.

3.4.- D. JAVIER ANTONIO FOLLEDO LLERA (EXPED. 378/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CAMBIAR CINCO VENTANAS DE MADERA EN CECEDA.

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

D. Javier Antonio Folledo Llera, para cambiar cinco ventanas de madera en la C/ El Sol, 33 de Ceceda, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Puesto que la carpintería será de madera se recomienda la madera esmaltada o en su color natural si se tratasen de maderas nobles. Se prohíben maderas vistas en tonos claros como pino, haya ect.. Los colores de esmaltados o lacados serán hueso, verde oscuro, gris azulado oscuro, rojo oscuro o marrón. En cualquier caso serán homogéneos para todas las carpinterías del edificio.

“7.2.1. Criterios generales proyectuales.

La definición proyectual de los nuevos edificios y adecuación de fachadas de los edificios existentes responderá a unos criterios generales de integración en el contexto histórico, adaptadas específicamente a la caracterización del entorno inmediato y al destino funcional del edificio.



Ayuntamiento de Nava.

Como criterio general, se recomienda que las soluciones formales se basen en la interpretación de elementos tradicionales en la edificación histórica de Ceceda, desde planteamientos de diseño contemporáneos.

También se consideran legítimos criterios proyectuales historicistas, con soluciones miméticas, aplicando esquemas compositivos y soluciones constructivas repetitivas de la edificación histórica del casco, siempre que ejecuten con veracidad constructiva, y sean coherentes con la tipología del edificio.

7.2.2. *Revestimientos y acabados de fachadas.*

1. Acabados de paramentos de fachada.

Se admiten los siguientes acabados:

- a) Morteros tendidos a la cal, o de resinas sintéticas cumpliendo las Normas NTE RPR-7 y RPR-9.
- b) Morteros monocapa industrializados.
- c) Pintura al silicato, cumpliendo la NTE RPP-22.
- d) Sillería o mampostería de piedra de coloraciones ocre, tradicionales de la región.
- e) Chapados de piedra, en coloraciones claras.

Los chapados de piedra se efectuarán con placas rectangulares disponiéndose en bandas horizontales continuas. Se prohíben por tanto placados con piezas dispuestas irregularmente o de piezas en imitación de mampostería.

f) Plaqueta cerámica vitrificada, cuando se limite a una de las fachadas, que se considere principal a efectos compositivos. Las plaquetas deberán tener el formato y características de las empleadas en la arquitectura asturiana a finales del XIX y principios del XX, esto es, con formato rectangular apaisado de dimensiones en torno a 10 x 20 cms., y con bordes biselados. No podrán limitarse sólo a zócalos, sino a la fachada completa.

g) Hormigón visto, cuando se limite a partes de las fachadas.

Se prohíben otros acabados diferentes a los señalados.

2. Colores de paramentos de fachada.

En los supuestos a, b) y c) se autorizan los siguientes colores:

- Blanco hueso.
- Ocre en todas sus gamas.
- Sienas claros.
- Grises azulados claros.
- Grises verdosos claros.

En el supuesto f) (plaqueta cerámica vitrificada), se admite cualquier color.

3. Zócalos.

Si se efectúa zócalo, en acabados de fachada con alguna de las soluciones a, b o c, podrá realizarse:

- a) Con esos mismos acabados.
- b) Con sillería, chapado de piedra u hormigón visto.

No se admite ningún otro material. Se prohíben explícitamente chapados de azulejos, ladrillo visto, plaquetas, etc.

7.2.3. *Características de los huecos de ventanas.*

Los huecos de ventanas tendrán preferentemente forma rectangular vertical, con antepecho a cota 0,90-1,10 m. respecto a cota de piso.

La relación entre altura y ancho estará comprendida entre 1,2 y 1,6 veces, como regla general.



Ayuntamiento de Nava.

No se autorizan ventanas rectangulares apaisadas, ni de proporciones entre altura y anchura menor de 1,2.

Podrán utilizarse huecos rectangulares o cuadrados de pequeñas dimensiones en soluciones particularizadas.

7.2.4. Características de los huecos de balcones sin voladizo.

Serán proporcionales a las dimensiones y forma de la fachada, así como a la altura libre de piso, y se adecuarán en sus proporciones a las dimensiones de los balcones existentes en edificios protegidos de su entorno inmediato.

En cualquier caso, su altura libre estará comprendida entre 2,10 metros y 2,50 metros y su anchura se proporcionará a la altura, debiendo estar comprendida entre 0,80 metros y 1,20 metros.

La relación altura - anchura estará comprendida entre 2,2 y 2,6.

7.2.5. Características de los huecos de balcones con voladizo.

Cuando se proyecten balcones con voladizo, éste podrá sobresalir como máximo 40 cms. respecto al plano de fachada y como máximo 20 cms. lateralmente respecto a cada cara del hueco.

El voladizo no podrá realizarse en ningún caso mediante vuelo de forjado del piso.

Se admiten las siguientes soluciones para la formación del voladizo:

a) Con elementos moldurados de piedra o piedra artificial u hormigón, cuyo espesor irá disminuyendo, desde su arranque, no pudiendo tener en su frente de remate un espesor superior a 6 cms. El perfil de la molduración será de libre diseño.

b) Mediante bastidores de perfiles metálicos, con un frente de anchura no superior a 8 cms, y elementos de piso con una anchura no superior a esa medida, preferentemente en placas cerámicas, admitiéndose también madera, tableros industrializados de madera o elementos metálicos.

7.2.6. Características de las balconadas.

Se entiende por balconadas los voladizos continuos a los que abren dos o más huecos de puertas de piezas habitables, y que se encuentren cerradas en sus dos extremos por muros.

El muro de fachada sobre el que se abre la balconada, estará en el mismo plano vertical que el de planta baja.

Se aplicarán todas las condiciones del artículo 7.2.5. relativo a balcones.

Sólo podrá realizarse balconada en una de las fachadas del edificio.

En ningún caso se admitirá balconada volada sin cerramientos laterales.

7.2.7. Prohibición de terrazas o balconadas en voladizo.

Se prohíben terrazas o balconadas en voladizo que no cumplan las condiciones señaladas en el artículo 7.2.6.

7.2.8. Carpinterías exteriores de ventanas y balcones.

1. Disposición y tipos.

Las carpinterías de ventanas y balcones podrán situarse en:

a) Remetidas respecto a plano de fachada.

b) Enrasadas a cara exterior de fachada, según esquema característico de la edificación tradicional asturiana, incorporando balaustre intermedio en jambas y hojas de cerramiento acristalado y/o contraventanas en cara interior de fachada.

2. Materiales y acabados.

Se recomienda la madera esmaltada, o en su color natural si se tratase de maderas nobles. Se prohíben maderas vistas en tonos claros, como pino, haya, etc.

También se admite el acero lacado o aluminio lacado o esmaltado.

Los colores de esmaltados o lacados serán hueso, verde oscuro, gris azulado oscuro, rojo oscuro o marrón. En cualquier caso serán homogéneos para todas las carpinterías del edificio.

3. Materiales y elementos prohibidos.

Se prohíben explícitamente carpinterías en:



Ayuntamiento de Nava.

- Acero inoxidable.
- Aluminio, en su color o en imitación bronce.
- PVC.

4. Elementos de oscurecimiento

Se preferirán contraventanas de madera, exteriores o interiores. No obstante, se admiten persianas enrollables, siempre que su caja no sobresalga respecto a plano de fachada. Se admiten en PVC o aluminio, si bien deberán ser blancas, ocre o grises claras. Se autorizan asimismo en madera vista o esmaltada.

7.2.9. Cerrajería de balcones.

Los balcones en voladizo se protegerán mediante barandillas metálicas caladas. Se prohíben antepechos de fábrica o con pilastras de fábrica.

Las balconadas se tratarán con balaustres de madera.

Las barandillas metálicas podrán interpretar o reproducir las soluciones tradicionales, en fundición, forja o con pletina u otros elementos metálicos, o utilizar soluciones de diseño contemporáneas. En este caso, utilizarán pletinas o tubos de pequeña sección, en disposición vertical, con criterios minimizadores.

Se prohíben elementos de aluminio en su color o anodizado en bronce, o de acero inoxidable, así como chapas perforadas, depoyees o similares, tableros de madera, placas de vidrio, etc.

7.2.10. Características de los miradores.

Sólo podrán utilizarse en calles o Plazas con más de 6 metros de anchura, con las condiciones que se establecen a continuación.

- a) Imitación de los miradores históricos, cuando se adopte un lenguaje compositivo tradicional en el conjunto de la fachada.
- b) Solución contemporánea, con formalización interpretativa de ese elemento tradicional, y diseño minimizador de elementos estructurantes.

1. Disposición y número.

- a) Se autorizan como máximo dos por cada planta, siempre en planta primera. No se autorizarán nunca en fachadas a interiores de parcela, esto es, sólo en fachadas a espacios libres públicos.
- b) En edificios residenciales corresponderán siempre a estancias, y otras piezas principales, no pudiendo disponerse a cocinas u otras dependencias funcionales secundarias. En general no corresponderán a dormitorios.

En edificios no residenciales sólo se admitirán miradores cuando tengan carácter puntual y se diseñen con soluciones formales contemporáneas, no miméticas de los miradores característicos de los edificios residenciales antiguos.

2. Forma y dimensiones.

- a) Será de forma rectangular vertical.
- b) Los miradores se realizarán con planta rectangular u ochavada.
- c) Su vuelo máximo será de 80 cms., medido desde plano de fachada a cara exterior de superficie acristalada.
- d) Sólo se admitirán en plantas cuya altura libre interior sea superior a 2,70 metros.
- e) Su altura exterior será como mínimo 2,70 metros y su anchura máxima 2,40 metros.
- f) No se incorporarán directamente a la pieza en la que se dispongan, sino separados de la misma, por hueco con puerta. El hueco tendrá una anchura máxima del 75% de la anchura del mirador.



3. Disposición constructiva y elementos

- a) Los miradores se compondrán siempre como cuerpos acristalados, reduciendo por ello al mínimo los elementos sustentantes y otras piezas de carpintería, protección y ornato.
- b) Compositivamente, se diferenciarán siempre dos franjas horizontales, el antepecho y la vidriera propiamente dicha, pudiendo incorporar una tercera franja de remate.
- c) Los elementos estructurales verticales serán metálicos, de acero esmaltado. Excepcionalmente, se admitirán con piezas lineales de madera, que podrán combinarse con elementos metálicos.
- d) Se prohíben:
 - Soluciones estructurales de fábrica de ladrillo o similares.
 - Aluminio.
 - PVC.
- e) No incorporarán ningún elemento de oscurecimiento, interior ni exterior, salvo piezas textiles, como cortinas, visillos, estores, etc.

Por ello se prohíben:

- Contraventanas, de cualquier tipo.
- Persianas enrollables.

Los huecos que se abren a los miradores podrán incorporar contraventanas.

- f) Los antepechos serán acristalados, prohibiéndose explícitamente su cerramiento con materiales opacos, como madera, fábrica o metal. Podrán incorporar elementos metálicos de protección, de mínima presencia.
- g) El voladizo no se efectuará mediante vuelo de forjado sino mediante bastidores de perfiles metálicos y ancho de piso máximo de 8 cm.
- h) La cubrición se efectuará siempre con elementos ligeros, con la pendiente mínima para evacuación de aguas, y con cubrición metálica.
Se prohíben explícitamente su cubrición con tejadillos inclinados y teja.
- i) Se autoriza la utilización de vidrios traslúcidos, o con dibujos o grabados al ácido, o cualquier otra combinación imitativa de las soluciones tradicionales o en interpretación contemporánea de las mismas.

7.2.11. Características de las galerías.

La utilización de este elemento arquitectónico y funcional podrá enmarcarse con alguno de los dos criterios:

- a) Imitación de las galerías tradicionales, cuando se adopte un lenguaje compositivo tradicional en el conjunto de la fachada.
- b) Solución contemporánea, con formalización interpretativa de ese elemento tradicional.

1. Disposición y número.

- a) Sólo se autoriza disponer galerías en una de las fachadas, con los criterios de orientación adecuados.
- b) La galería podrá adoptar cualquiera de los esquemas tradicionales en Ceceda, ocupando toda la longitud de la fachada o sólo parte de ella, en posición lateral o central. Podrá también unificarse con casetón abuhardillado, enrasado, a fachada, siempre que se sitúe en posición central respecto a la galería, y ésta ocupe toda la longitud de fachada.

2. Forma y dimensiones.

- a) Su fondo mínimo será de 1,20.
- b) Volará siempre sobre planta baja, en toda su anchura, de modo que exista continuidad vertical entre el muro de cerramiento en planta baja y el muro interior de la galería.
- c) Enlazarán con la/s pieza/s habitable/s a través de puertas de ancho máximo 1,20 m.

3. Disposición constructiva y elementos.

- a) Se realizarán siempre con antepecho de entablillado de madera, pudiendo incorporar elementos de vidrio en su franja superior, siguiendo la estructura y despiece del cuerpo acristalado.
- b) Sobre el antepecho se dispondrán dos bandas, siguiendo los modelos tradicionales: una, correspondiente a los huecos practicables y sobre ella, como remate bajo el alero, otra banda también acristalada. No se admite que esta banda de remate se cubra con entablillado.
- c) Los elementos de vigas o carreras, entablillado y carpintería serán de madera, que podrá ser vista en caso de maderas de tonalidades oscuras, o esmaltada en tonos hueso, gris o marrones.
- d) No podrán incorporarse elementos de oscurecimiento, interior ni exterior.

7.2.12. Aleros, cornisas y otros elementos de coronación de fachada.

1. Las fachadas de edificios se rematarán siempre con alero, realizados en madera, con veracidad constructiva.
2. Por ello, se prohíbe su formación mediante vuelo del forjado de cubierta o forjado de techo de última planta.
3. Si el lenguaje compositivo y arquitectónico general del edificio lo justifica, se admiten aleros o cornisas efectuadas en piedra, hormigón o piedra artificial. En esos casos, el ancho en el contacto con la fachada y el remate en el vuelo no excederán respectivamente de 22 cm. y 8 cm., debiendo situarse en su caso las molduraciones dentro de la línea que une ambos extremos inferiores.
4. El vuelo estará comprendido entre 60 cms. y 80 cms.

7.2.13. Cubiertas, material de cubrición y elementos sobre cubierta.

1. Material de cubrición.

Las cubiertas inclinadas se cubrirán con teja cerámica curva de color ocre-rojizo, de formato tradicional. También se admitirán tejas mixtas cerámicas con esos colores.

Se prohíbe cualquier otro material distinto a los citados.

2. Chimeneas.

Se situarán preferentemente cercanas a la línea de cumbrera. Su distancia mínima del plano de fachada será del 50% de la proyección del plano de cubierta y como mínimo 3 metros.

Sobresaldrán respecto a la cumbrera al menos 0,80 m.

Se realizarán en fábrica, con el revestimiento que se aplique en fachada.

Podrán adoptar remates con soluciones tradicionales, o interpretativas de las mismas.

Se excluye su chapado en piedra o plaqueta cerámica.

3. Se admite la realización de lucernarios sobre caja de escalera, interpretando los modelos tradicionales.

4. Se prohíben ventanas tipo "velux".

5. Se admiten lucernarios.

7.2.14. Canalones y bajantes.

Los canalones vistos serán de cobre, chapas esmaltadas o zinc. Las bajantes vistas serán de esos mismos materiales, o fundición. En los dos metros inferiores se compondrán de elementos de fundición o acero, cuando la fachada dé a la vía pública.

7.2.15. Buhardillas.

1. Se retranquearán al menos 2 metros respecto al plano de fachada. Su desarrollo en la planta de cubierta no superará al 30% del desarrollo de fachadas.



Ayuntamiento de Nava.

2. Su anchura será como máximo de 1,20 metros entre caras exteriores. La separación entre buhardillas será como mínimo de 2,40 metros (entre caras exteriores).

3. Se admiten cuerpos abuhardillados de mayor anchura, hasta un 30% de la longitud de la fachada a que correspondan, a condición de situar sólo uno por fachada.

4. El canto visto de los muros laterales, no superará los 12 cms., con independencia de que el muro pueda tener mayor espesor.

5. La cubierta será siempre a tres aguas, con pendiente idéntica a la de la cubierta del edificio. Se cubrirán con teja, idéntica a la de cubierta.

6. Se prohíbe terminantemente el alero mediante vuelo del forjado. Deberán realizarse con las soluciones tradicionales en madera.

7.2.16. Casetones abuhardillados.

1. Se entienden por casetones abuhardillados los cuerpos en cubierta, con su frente enrasado a plano de fachada, característicos de la arquitectura tradicional asturiana.

2. Sólo se admite uno por edificio, situado en posición central de la correspondiente fachada.

3. Su anchura mínima será de 3 metros.

4. En caso de que el edificio incluya también buhardillas, éstas mantendrán los mismos criterios de separación, posición, etc., señalados en el artículo anterior.

5. Se tratarán con la solución característica de la galería, con antepecho de entablillado y parte superior acristalada.

6. El frente del casetón, sumado en su caso a las buhardillas que se situasen en la misma fachada, no superará el 30% del desarrollo de la fachada.

7. Se aplicarán los mismos criterios fijados para las buhardillas, en la forma de cubierta a tres aguas, canto visto de los muros laterales y alero.

7.2.17. Muros de cerramiento y puertas exteriores de la finca.

1. Muros de cerramiento de la finca.

Se realizarán con mampostería de piedra cuajada vista, o con fábrica enfoscada y acabada con pintura de exteriores de coloración ocre o grisácea similar a la de las piedras de la región, o de coloración similar a la de la fachada del edificio. En caso de mampostería, los rejuntados con mortero serán rehundidos.

Su altura máxima sobre el terreno en cualquiera de sus lados será de 1,50 m.

Por encima de la altura de 1,50 m. pueden completarse con verjas metálicas, que podrán incluir seto vivo, hasta una altura máxima de 2,20 m.

Se mantendrán las verjas antiguas. En caso de nuevas verjas, imitarán a las antiguas verjas características del área. Podrán utilizarse como ejemplos las existentes en las fincas 18393-01 y 15382-03, entre otras.

Cuando los muros se separen de un camino o vía pública no tendrán una altura superior a 1,2 m. salvo que los muros originarios fuesen de altura superior, en cuyo caso podrá mantenerse su altura.

En otros aspectos no contemplados en el presente artículo se aplicarán las condiciones del artículo 495 de las NN.SS.

2. Puertas en muros de cerramientos de la finca.

Podrá ser en madera o de verja. Se realizarán con elementos calados, admiten zócalos ciegos en madera o metal con la altura del muro. En muros laterales no correspondientes a fachada principal, se admiten puertas en madera sin calar.”

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

SEGUNDA.- Aprobar la liquidación de tasa e impuesto por concesión de Licencia Urbanística practicadas por la Intervención Municipal, por importe de 240€



Ayuntamiento de Nava.

FORMA Y LUGAR DE PAGO: En el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria a la cuenta 2048 0017 12 340002042 de CAJASTUR .

PLAZO DE INGRESO: de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la administración deberán pagarse, en periodo voluntario, dentro de los siguientes plazos:

a). Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b). Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PERIODO EJECUTIVO: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la ley General Tributaria.

TERCERA.- Notifíquese al interesado.

3.5.- D^a. SEVERINA GUTIERREZ OMEDO (EXPED. 389/2008) SOLICITA LICENCIA PARA ARREGLO DE GOTERAS DE CUBIERTA DE CUADRA EN ORIZON.

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

D^a. Severina Gutierrez Omedo, para arreglo de goteras de cubierta de cuadra en Orizón, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Repondrá faltas con piezas del mismo material de igual forma y dimensiones que las originales. La teja nueva se colocará como canal utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija. Será de color rojo y entonará en forma, color y textura con la existente.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución

SEGUNDA.- Aprobar la liquidación de tasa e impuesto por concesión de Licencia Urbanística practicadas por la Intervención Municipal, por importe de 72€

FORMA Y LUGAR DE PAGO: En el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria a la cuenta 2048 0017 12 340002042 de CAJASTUR .

PLAZO DE INGRESO: de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la administración deberán pagarse, en periodo voluntario, dentro de los siguientes plazos:

a). Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b). Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PERIODO EJECUTIVO: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la ley General Tributaria.

TERCERA.- Notifíquese al interesado.

3.6.-Dª BELEN ARBOLEYA ALVAREZ EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO (EXPED. 390/2008) SOLICITA LICENCIA PARA IMPERMEABILIZACION EN PATIO DE LUCES EN C/ COLEGIATA , 23 NAVA.

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

Dª. Belén Arboleya Álvarez, en representación de la Comunidad de propietarios del edificio, para impermeabilización en patio de luces del Edificio en C/ Colegiata, 23, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución

SEGUNDA.- Aprobar la liquidación de tasa e impuesto por concesión de Licencia Urbanística practicadas por la Intervención Municipal, por importe de 100,80€

FORMA Y LUGAR DE PAGO: En el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria a la cuenta 2048 0017 12 340002042 de CAJASTUR .

PLAZO DE INGRESO: de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la administración deberán pagarse, en periodo voluntario, dentro de los siguientes plazos:

a). Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b). Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PERIODO EJECUTIVO: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la ley General Tributaria.

TERCERA.- Notifíquese al interesado.

3.7.- D. DANIEL RIVERA GONZALEZ (EXPED. 394/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CAMBIO DE VENTANAS EN C/ LUIS ARMIÑAN, 21, 3º C.

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

D. Daniel Rivera González, para cambio de ocho ventanas de madera por otras de aluminio lacado de igual color al actual en C/ Luis Armiñan, 21, 3º C, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Deberá entonar en forma, color y textura con el resto de la carpintería exterior del edificio. Deberá contar por su cuenta con el correspondiente permiso de la Comunidad de Propietarios de su edificio.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución



SEGUNDA.- Aprobar la liquidación de tasa e impuesto por concesión de Licencia Urbanística practicadas por la Intervención Municipal, por importe de 364,02€

FORMA Y LUGAR DE PAGO: En el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria a la cuenta 2048 0017 12 340002042 de CAJASTUR .

PLAZO DE INGRESO: de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la administración deberán pagarse, en periodo voluntario, dentro de los siguientes plazos:

a). Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b). Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PERIODO EJECUTIVO: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la ley General Tributaria.

TERCERA.- Notifíquese al interesado.

3.8.- D. JORGE GONZALEZ DIAZ (EXPED. 395/2008) SOLICITA LICENCIA PARA REVOCAR CON MONOCAPA PAREDES DE LA VIVIENDA Y CAMBIAR DOS VENTANAS.

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

D. Jorge González Díaz, para revocar con monocapa las paredes norte y oeste de la vivienda y cambiar dos ventanas en Llamas Bajo, 87, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Los paramentos exteriores quedarán acabados de colores no disonantes dentro del ambiente de la zona en que se encuentra. La carpintería será de madera o perfil metálico lacado pues no se autoriza el empleo de aluminio en su color natural, debiendo entonar a su vez en forma, color y textura con el resto de la carpintería exterior del edificio.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.



Ayuntamiento de Nava.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución

SEGUNDA.- Aprobar la liquidación de tasa e impuesto por concesión de Licencia Urbanística practicadas por la Intervención Municipal, por importe de 336€

FORMA Y LUGAR DE PAGO: En el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria a la cuenta 2048 0017 12 340002042 de CAJASTUR .

PLAZO DE INGRESO: de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la administración deberán pagarse, en periodo voluntario, dentro de los siguientes plazos:

a). Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b). Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PERIODO EJECUTIVO: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la ley General Tributaria.

TERCERA.- Notifíquese al interesado.

3.9.- D. SEVERINO ALVAREZ CRESPO (EXPED. 396/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CAMBIO DE VENTANAS EN C/ COLEGIATA, 7 -3º B.

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

D. Severino Álvarez Crespo, para cambio de ventanas de madera por otras de aluminio lacado color madera igual a las existentes en el edificio en C/ Colegiata, 7 -3º B, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- La carpintería exteriormente entonará en forma, color y textura con el resto de la carpintería exterior del edificio. Deberá contar por su cuenta, con el permiso de la Comunidad de Propietarios de dicho inmueble.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción

de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución

SEGUNDA.- Aprobar la liquidación de tasa e impuesto por concesión de Licencia Urbanística practicadas por la Intervención Municipal, por importe de 192€

FORMA Y LUGAR DE PAGO: En el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria a la cuenta 2048 0017 12 340002042 de CAJASTUR .

PLAZO DE INGRESO: de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la administración deberán pagarse, en periodo voluntario, dentro de los siguientes plazos:

a). Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b). Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PERIODO EJECUTIVO: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la ley General Tributaria.

TERCERA.- Notifíquese al interesado.

4.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR

4.1.- **D^a FLORINDA TOBAL HARARI (EXPED. 382/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA VEGA DE CECEDA.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3.10.08 se concedió a D^a. Florinda Tobal Harari, licencia con eficacia diferida para construcción de vivienda unifamiliar en La Vega de Ceceda, comprobado el ajuste del proyecto de ejecución con el proyecto básico previamente autorizado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

AUTORIZAR EL INICIO DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON EL PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ELABORADO POR EL ARQUITECTO D. JOSE SANTANA MARTINEZ EN DESARROLLO DEL PROYECTO BÁSICO PREVIAMENTE AUTORIZADO, A D^a FLORINDA TOBAL HARARI para construcción de vivienda unifamiliar en La Vega de

Ceceda, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PLANEAMIENTO: Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Nava, aprobadas definitivamente con fecha 26.2.97, BOPA de 22.7.1997 (NNSS).

Ordenanza de aplicación: Título IV. Suelo No Urbanizable de Interés: Agrícola (Ia).
Subsección 6ª.B. AGRUPACION

Expediente CUOTA 463/2005 a nombre de Martín Core Criado.

Tipología: exenta

Ocupación Máxima: 150 m2.

Edificabilidad máxima: No se establece

Altura de la edificación: Dos plantas, en proyecto Planta baja

Pendiente de Cubierta entre el 30% y el 60 %, en el proyecto 22º equivalente al 49%.

Retranqueos de 3 metros a caminos, en proyecto 11,30 m.

Retranqueos de 3 metros a linderos, en proyecto 16,10 m..

Cuantía en la que se presupuestan las obras: 71.200 euros

- **Situación y emplazamiento:** La Vega de Ceceda, Nava
- **Nombre y razón social del promotor:** Dª Florinda Tobal Harari
- **Técnico autor del proyecto de Ejecución de Marzo de 2008:** D. José Santana Martínez
- **Técnico director de las obras:** Dª Rosario López Fernández

PRIMERA.- Condiciones Específicas:

Deberá resolver por su cuenta la conexión con la red de abastecimiento de agua.

La fosa séptica deberá cumplir también las especificaciones del artículo 202 CONDICIONES DE VERTIDO.

El Promotor deberá costear y resolver, a su cargo, las conexiones con las redes de agua, de saneamiento, y suministro eléctrico, en los puntos que señalen los servicios técnicos municipales.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha del comienzo de la obra, y solicitar la comprobación del replanteo.

Deberá disponer a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, y deberá además colocarse un cartel informativo en el que se haga constar el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de la obra.

Una vez acabada la obra, deberá solicitarse del Ayuntamiento la preceptiva licencia de 1ª ocupación, presentando el certificado de fin de obra firmado por el director de obra.



La vivienda no podrá situarse a más de 75 m. de la considerada en el trámite de condiciones para la AGRUPACION. (Expediente CUOTA 463/2005 a nombre de Martín Core Criado).
Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 24 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo máximo de interrupción de las obras: 3 meses.

SEGUNDA.- Notifíquese al interesado.

4.2.- D. LUIS LERA FERNANDEZ (EXPED. 247/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE COCHERA EN LLAMES BAJO, 80.

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

D. Luis Lera Fernández, para construcción de cochera en Llames Bajo, 80, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Cuantía en la que se presupuestan las obras: 11.000euros.

- **Situación y emplazamiento:** Llames Bajo, 80
- **Nombre y razón social del promotor:** D. Luis Lera Fernández
- **Técnico autor del proyecto:** D. Julián J. Giraldo Rodríguez
- **Técnico director de las obras:** D. Julián J. Giraldo Rodríguez

PRIMERA.- Los paramentos exteriores quedarán acabados en colores no disonantes dentro de la zona en que se encuentra, evitando la utilización exclusiva del color blanco.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de comienzo de la obra y solicitar la comprobación del replanteo.

Deberá disponer a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, y deberá además colocarse un cartel informativo en el que se haga constar el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de la obra.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

SEGUNDA.- Aprobar la liquidación de tasa e impuesto por concesión de Licencia Urbanística practicadas por la Intervención Municipal, por importe de 528€

FORMA Y LUGAR DE PAGO: En el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento o mediante

transferencia bancaria a la cuenta 2048 0017 12 340002042 de CAJASTUR .

PLAZO DE INGRESO: de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la administración deberán pagarse, en periodo voluntario, dentro de los siguientes plazos:

a). Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b). Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PERIODO EJECUTIVO: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la ley General Tributaria.

TERCERA.- Notifíquese al interesado.

4.3.- D. JAIME DIAZ MAYOR (EXPED.265/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE COCHERA EN PRUNEDA, 17.

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

D. Jaime Díaz Mayor, para construcción de cochera en Pruneda, 17, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Cuantía en la que se presupuestan las obras: 9.000euros.

- **Situación y emplazamiento:** Pruneda,17
- **Nombre y razón social del promotor:** D. Jaime Díaz Mayor
- **Técnico autor del proyecto:** D. Jose María Sierra Escobio
- **Técnico director de las obras:** D. Jose María Sierra Escobio

PRIMERA.- Deberá respetar los condicionantes establecidos en la Resolución del Director General de Carreteras de 7.10.08 nº Expte 2008/039725 cuya copia se adjunta.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de comienzo de la obra y solicitar la comprobación del replanteo.

Deberá disponer a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, y deberá además colocarse un cartel informativo en el que se haga constar el objeto, número y fecha



Ayuntamiento de Nava.

de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de la obra.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

SEGUNDA.- Aprobar la liquidación de tasa e impuesto por concesión de Licencia Urbanística practicadas por la Intervención Municipal, por importe de 432€

FORMA Y LUGAR DE PAGO: En el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria a la cuenta 2048 0017 12 340002042 de CAJASTUR .

PLAZO DE INGRESO: de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la administración deberán pagarse, en periodo voluntario, dentro de los siguientes plazos:

a). Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b). Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PERIODO EJECUTIVO: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la ley General Tributaria.

TERCERA.- Notifíquese al interesado.

4.4.- D. GUILLERMO DEL OLMO PINTADO (EXPED. 391/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CAMBIO DE CUBIERTA EN GRADATILA.

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

D. Guillermo Del Olmo Pintado, para cambio de cubierta en Gradátilla, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Cuantía en la que se presupuestan las obras: 21.257,11euros.

- **Situación y emplazamiento:** Gradátilla



Ayuntamiento de Nava.

- **Nombre y razón social del promotor:** D. Guillermo del Olmo Pintado
- **Técnico autor del proyecto:** D^a Rosario López Fernández
- **Técnico director de las obras:** D^a Rosario López Fernández

PRIMERA.- Se pretende el cambio de cubierta de madera sustituyendo los elementos más dañados por nuevas vigas de madera. Dicha obra no aumenta volumen ni edificabilidad. Se empleará la teja curva, roja, cerámica cuyo material y color presente texturas y tonos similares a los de la zona en que está emplazada.

Deberá disponer a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, y deberá además colocarse un cartel informativo en el que se haga constar el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de la obra.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

SEGUNDA.- Aprobar la liquidación de tasa e impuesto por concesión de Licencia Urbanística practicadas por la Intervención Municipal, por importe de 1.025,66€

FORMA Y LUGAR DE PAGO: En el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria a la cuenta 2048 0017 12 340002042 de CAJASTUR .

PLAZO DE INGRESO: de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la administración deberán pagarse, en periodo voluntario, dentro de los siguientes plazos:

a). Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b). Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PERIODO EJECUTIVO: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la ley General Tributaria.

TERCERA.- Notifíquese al interesado.

5.- OTROS ASUNTOS URBANISTICOS

5.1.- D.JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ (EXPED. 69/2008) SOLICITA LICENCIA PARA REPARAR CUBIERTA DE LA CUADRA.



Vista la solicitud de D. Jose Luis García Sanchez de licencia para cambiar arreglar cubierta de la cuadra, visto el requerimiento formulado al interesado para que presentase Proyecto Técnico, advirtiéndole que en caso de no presentar la documentación requerida en el plazo señalado se archivaría el expediente, considerando que dicho plazo ha transcurrido y la documentación no ha sido presentada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERA.- Archivar el expediente incoado a instancia de D. Jose Luis García Sanchez de licencia para cambiar arreglar cubierta de la cuadra, declarando la caducidad del expediente por su paralización imputable al interesado de conformidad con el art.92 de la Ley 30/92.

SEGUNDA.- Notifíquese al interesado.

5.2.- D. JUAN RAMON PENA DIAZ (EXPED. 179/2008) SOLICITA LICENCIA PARA INSTALAR UN CENADOR EN LA LAGUNA.

Vista la solicitud de D. Juan Ramón Pena Díaz de licencia para instalar un cenador de madera en la Laguna, visto el requerimiento formulado al interesado para que presentase pacto de adosamiento o acuerdo entre propietarios colindantes y memoria valorada y detallada de las obras, advirtiéndole que en caso de no presentar la documentación requerida en el plazo señalado se archivaría el expediente, considerando que dicho plazo ha transcurrido y la documentación no ha sido presentada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERA.- Archivar el expediente incoado a instancia de D. Juan Ramón Pena Díaz de licencia para instalar un cenador de madera en la Laguna, declarando la caducidad del expediente por su paralización imputable al interesado de conformidad con el art.92 de la Ley 30/92.

SEGUNDA.- Notifíquese al interesado.

6.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

6.1.-La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, procede al reconocimiento de obligaciones y aprobación de los siguientes gastos:

<u>FECHA</u>	<u>ACREEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
31-10-08	Agropecuaria Claudio	Mangas Ganado	12.242'64 €	531-226.08
17-10-08	Agroforestal Nava	Cortafuegos	7.659'52 €	532-226.28
13-11-08	Metalnava, S.L.	Puertas y Cierre Colegio	7.089'92 €	432-622.00

Total: 26.992'08 €

6.2.- D^a. ENMA JIMÉNEZ JIMÉNEZ SALGUERO SOLICITA BONIFICACIÓN DEL 50% EN LAS TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO.

Examinado el expediente de referencia y vistos los informes obrantes en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. Enma Jiménez Salguero una bonificación del 50% del importe de las tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, en relación a la vivienda sita en la Avda/ Cabranes, 4-1^o de Nava.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la Intervención Municipal.

6.3.- D^a. ROCIO SALGUERO JIMÉNEZ SOLICITA BONIFICACIÓN DEL 50% EN LAS TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO.

Examinado el expediente de referencia y vistos los informes obrantes en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. Rocío Salguero Jiménez una bonificación del 50% del importe de las tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, en relación a la vivienda sita en la C/ Prau Llamargón, 5-1^oB de Nava.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la Intervención Municipal.

6.4.- LIQUIDACION DE TASAS A NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, S.A.U.

Examinada la liquidación practicada por la Intervención Municipal a la empresa Naturgas Energía de Distribución, S.A.U, correspondiente a la tasa por aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas por empresas explotadoras de servicios de interés general que resulten de interés general o que afecten a la generalidad o a parte importante del vecindario, del tercer trimestre de 2008, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar dicha liquidación por el siguiente importe: 3^o TRIMESTRE DE 2008: 189,82 €.

FORMA Y LUGAR DE PAGO: En el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria a la cuenta 340002042 de CAJASTUR .

PLAZO DE INGRESO: de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la administración deberán pagarse, en periodo voluntario, dentro de los siguientes plazos:

a). Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b). Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PERIODO EJECUTIVO: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la ley General Tributaria.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado.

6.5.- D. PABLO PUMARADA ZARABOZO SOLICITA DEVOLUCION DEL IMPORTE DE LA MATRICULA DEL CURSO 2008/2009 DE LA ESCUELA DE MUSICA POR BAJA ANTES DE HABER COMENZADO EL CURSO.

Examinado el expediente de referencia y vistos los informes obrantes en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución a D. Pablo Pumarada Zarabozo, de la cantidad de 30€, al no haberse producido el devengo del Precio Público.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Intervención Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 9:40 de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA